



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7076/2014

MODIFICA RESOLUCION N° 2.560 DE 2014 QUE AUTORIZA EN EL MARCO DEL CONTROL OFICIAL DEL HONGO PUDRICIÓN PARDA DE LOS FRUTALES DE CAROZO (*MONILINIA FRUCTICOLA*), EL USO EXPERIMENTAL DEL PLAGUICIDA ROVRAL 4 FLO.

Santiago, 22/ 09/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; 2412 de 2012 que Declara Control Obligatorio para la Plaga “Pudrición Parada de los Carozos” causada por *Monilinia fructicola*, y la solicitud de **FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA.** de fecha 03-09-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Monilinia fructicola* y controlarla.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que el resuelto 8° de la resolución del Servicio N° 3670 de 1999 faculta al SAG, para aplicar en caso de urgencia, un plaguicida que no esté autorizado, pudiendo aprobar mediante resolución fundada, su importación y uso, bajo las condiciones que indique.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 2.560 de fecha 07-04-2014, correspondiente a la muestra N° 142, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 2 “Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **INIA LA PLATINA**, en ensayos para evaluar in vitro del producto para el control de *Monilinia fructicola*”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **INIA LA PLATINA y CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA.**, en ensayos para evaluar en campo el control del producto sobre *Monilinia fructicola*” en árboles de ciruelos.

Se sustituye el punto N° 3 “Los ensayos sólo podrán efectuarse en el área comprendida en el **Control Oficial del Hongo pudrición parda de los frutales de carozo (*Monilinia fructicola*)** en Laboratorio de Fitopatología INIA La Platina, ubicado en Santa Rosa 11.610, La Pintana, el cual cumple con las medidas de bioseguridad y fue previamente validado por el Servicio. Las fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Los antecedentes generados por esta evaluación deberán ser informados sólo al Servicio, y la empresa **FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA.**, sólo podrá utilizarlos en términos de verificar las condiciones nacionales de empleo de sus productos. Considerando el Status de la plaga, estas evaluaciones no podrán emplearse como antecedentes nacionales de uso para los efectos de la Resolución N° 3670

de 1999.”, **por el siguiente**, “Los ensayos sólo podrán efectuarse en el área comprendida en el **Control Oficial del Hongo pudrición parda de los frutales de carozo (*Monilinia fructicola*)** en Laboratorio de Fitopatología INIA La Platina, ubicado en Santa Rosa 11.610, La Pintana, el cual cumple con las medidas de bioseguridad y fue previamente validado por el Servicio y en Huerto La Reserva, ubicado en la localidad Pimpinela, Requinoa, área geográfica previamente validada por el Servicio. Las fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Los antecedentes generados por esta evaluación deberán ser informados sólo al Servicio, y la empresa **FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA.**, sólo podrá utilizarlos en términos de verificar las condiciones nacionales de empleo de sus productos. Considerando el Status de la plaga, estas evaluaciones no podrán emplearse como antecedentes nacionales de uso para los efectos de la Resolución N° 3670 de 1999”.

Se sustituye el punto N° 4 “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Paulina Sepulveda del **INIA LA PLATINA** y el Sr. Rodrigo Díaz de **FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA.**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Paulina Sepulveda del **INIA LA PLATINA**, el Sr. Andres Ureta de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA.** y el Sr. Rodrigo Díaz de **FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA.**”.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- FMC CORPORACIÓN CHILE LTDA.
- Estación Experimental Centro de Evaluación Rosario.
- Estación Experimental INIA La Platina.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/72bfeb566b20c9a1737878a39fa8ae8ef8e57969>